ACUERDO REGIONAL Nº 163-2011-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 12 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Consorcio Ingeniería mediante documento de fecha 07 de noviembre de 2011, Reg. SISGEDO N° 00112255, dirigido a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque con copia, entre otros, a la Oficina Regional de Control Institucional, ha solicitado la nulidad de proceso de selección y se retrotraiga el mismo a la etapa de presentación de propuestas técnicas y económicas.

Que, en efecto, el petitorio antes referido de la empresa Consorcio Ingeniería, se encuentra referido a la Adjudicación de Menos Cuantía N° 0017-2011-GR.LAMB (Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 007-2011-GR.LAMB., Segunda Convocatoria) para la ejecución de la obra, "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva Municipal Estadio de la Juventud Distrito de Chongoyape – Chiclayo, Lambayeque".

Que, la referida solicitud se sustenta principalmente en el presunto incumplimiento de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como en la presunta comisión de actos de corrupción.

Que, con la finalidad de contar con una mayor información sobre los hechos denunciados y el estado de las investigaciones que se llevan a cabo, se hace necesario que los funcionarios competentes, en este caso la Oficina Regional de Control Institucional, informe al pleno del Consejo Regional de manera que este órgano colegiado pueda llevar a cabo el debido seguimiento de este caso y en su momento, adoptar las acciones correctivas que correspondan.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.DIC.2011;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- CITAR a próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional al Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, a fin que informe ante el pleno de este órgano colegiado sobre las investigaciones que se vienen desarrollando sobre el caso descrito en la aprte considerativa de la presente disposición regional, a fin de hacer un seguimiento del mismo y, de ser el caso, en su momento, recomendar las acciones correctivas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.